# A C U E R D O Nro.113

( de 10 de Enero de 1933)

Por el cual se aprueba un Contrato celebrado por el Sr.Personero Municipal,sobre servicio telefónico.

El Concejo Municipal de Envigado,en uso de sus legales atribuciones,con fundamento en el Art.169 de la Ley 4a.de 1913,y visto el Contrato que á la letra dice:

"CONTRATO.-Los suscritos,á saber:Adán Arriaga Andrade,obrando como Personero Municipal del Distrito de Medellin,por una parte;y Pedro Nel Escobar,como Personero Municipal de Envigado,por la otra;ambos mayores de edad y vecinos el primero de Medellin y el segundo de Envigado,hemos celebrado el siguiente Contrato que requiere para su validéz la aprobación de la Junta Consultiva Municipal y de los Concejos de dichos Municipios: PRIMERO.-El Municipio de Medellin continuará prestando al de Envigado servicio telefónico con una Sub-Estación hasta de 150 líneas de capacidad y conectado con la Central de Medellin,por medio de seis(6) líneas que se establecerán en cable subterráneo tan pronto como les sea posible á las Empresas Públicas Municipales;SEGUNDO.-Las erogaciones que impliquen las nuevas instalaciones particulares ú oficiales,ó los traslados y demás trabajos,se harán de acuerdo con los reglamentos y tarifas vigentes en la época de la respectiva operación;TERCERO.-Todos los gastos de explotación y sostenimiento,como pago de local,sueldos de telefonistas,reparación del cable ó de la Sub-Estación,serán hechos por las Empresas dichas.Los gastos de sostenimiento de las líneas particulares se harán de acuerdo con los reglamentos vigentes ó que rijan en lo futuro en la Empresa Telefónica de Medellin;CUARTO.-Las Empresas Públicas prestarán gratuitamente al Municipio de Envigado el servicio de seis( 6) teléfonos para uso exclusivo de las Oficinas Municipales que determine éste.Las erogaciones que impliquen estas instalaciones serán de cargo del Municipio de Envigado de acuerdo con los reglamentos vigentes ó futuros de la Empresa Telefónica de Medellin;QUINTO.-Además de los teléfonos oficiales de que trata la cláusula anterior,las Empresas prestarán gratuitamente al Municipio de Envigado el servicio de un teléfono Público instalado en el paraje de Sabaneta.El producto de este teléfono pertenecerá al Municipio de Envigado,el que pagará al de Medellin los gastos de sostenimiento que demande.En las mismas condiciones podrá el Municipio de Envigado destinar á teléfonos pú

plase.

Dado en Envigado a 26 de abril de 1.933.

El Alcalde, Emilio Uribe Uribe

El Secretario, Abraham Correa

RECIBIDO EN LA GOBERNACION
el 29 de abril de 1933 y a
despacho.
por EL JEFE DE LA SECCION PRIMERA

# D E C R E T O # 1o. de 1.933.

El Alcalde Municipal de Envigado en uso de sus facultades legales y

C O N S I D E R A N D O:

1o. Que es costumbre en esta Población que los menores de edad vaguen las calles despues de las ocho de la noche, sin objeto lícito alguno;

2o. Que las mujeres de vida airada forman frecuentemente desórdenes en las afueras de la Población y aún en el centro de ella en lugares públicos y perjudicando menores de edad; y

3o. Que el suscrito ha tenido ocasión de observar que de algunas tiendas y cantinas arrojan a la plaza y calles públicas basuras y objetos que desdicen del aseo, la higiene y buenas costumbres y de que varios vecinos mantienen descuidados los frentes de sus respectivos establecimientos y casas de habitación, nó practicando en ellas el aseo reglamentario,

D E C R E T A:

Art.1o. Todo menor de edad que fuere hallado por la policía vagando las calles sin objeto lícito despues de las ocho de la noche, será conducido por los agentes del servicio ante el respectivo padre, curador o tutor y en su defecto, ante la Alcaldía, para detenerlo en un lugar de prevención por el tiempo que se estime conveniente;

Art.2o. Toda mujer reconocida como de vida airada que se encuentre vagando en las calles sin objeto lícito despues de las nueve de la noche, será conducida a la cárcel, en donde permanecerá por veinticuatro horas la primera vez y las reincidencias, a juicio del respectivo Jefe de Policía;

Art.3o. Toda persona que arrojare a las vías públicas basuras o nó hiciere el aseo que le corresponde en el frente de su propiedad, en los días lunes y viernes de cada semana, incurrirá en una multa de uno a cinco pesos; y

Art.4o. El presente Decreto empezará a regir desde su publicación.

Consúltese con el Sr. Gobernador del Departamento y cúm-